

*Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.  
Buga, 11 de julio de 2022*

*Secretario  
Wilmar Soto Botero*

INTERLOCUTORIO N° **815**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil  
veintidós (2022).

Agotada la audiencia de inventarios y avalúos dentro de la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO, promovido a través de apoderado judicial por el señor ANDRES FELIPE CARPINTERO VERGARA en calidad de hijo de la causante ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO; considera este despacho que es del caso disponer oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario, para que determine si la contribuyente ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO, quien se identificaba con el número de cédula 29.280.015 de Buga-Valle, tiene obligaciones tributarias pendientes, así mismo, se informará que el valor aprobado de los inventarios y se enviará copia del acta no. 62 del 17 de junio de 2022.

Igualmente obran en el expediente las solicitudes de los apoderados de los interesados, primero en el sentido de que se requiera a las entidades bancarias BBVA de Buga, BANCO CAJA SOCIAL de Buga y BANCOOMEVA de Buga y a la administradora CASA DE BOLSA, la comisionista de la bolsa del Grupo Aval; para que se sirvan poner a disposición del despacho a través de la cuenta establecida para tal fin y a favor de esta sucesión, los dineros obrantes en dichas entidades a favor de la señora ANA MARIA VERGARA GARCÍA o ANA MARÍA VERGARA DE CARPINTERO o ANA MARÍA VERGARA GARCÍA DE CARPINTERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.280.015 expedida en Buga; dineros que deberán ser consignados con sus respectivos rendimientos, solicitud que se acogerá de manera favorable y se dispondrá oficiar a las mencionadas entidades; así mismo, solicitan se prorrogue el término para presentar el trabajo de partición, solicitud que se concederá por el término inicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *OFICIAR* a la a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario, para que determine si la contribuyente ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA de CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO, quien se identificaba con el número de cédula 29.280.015 de Buga-Valle, tiene obligaciones tributarias pendientes. Líbrese el oficio por secretaría, adjuntando el acta de audiencia mediante la cual se admitieron los inventarios y avalúos.

2º) *OFICIAR* a las entidades bancarias BBVA de Buga, BANCO CAJA SOCIAL de Buga y BANCOOMEVA de Buga y a la administradora CASA DE BOLSA, la comisionista de la bolsa del Grupo Aval; para que se sirvan poner a disposición de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales 76111203302 que lleva el Juzgado en el Banco Agrario Sucursal Buga, en favor del presente proceso radicado 76111318400220220003200, los dineros obrantes en dichas entidades a favor de la señora ANA MARIA VERGARA GARCÍA o ANA MARÍA VERGARA DE CARPINTERO o ANA MARÍA VERGARA GARCÍA DE CARPINTERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.280.015 expedida en Buga; dineros que deberán ser consignados con sus respectivos rendimientos.

3º) CONCEDER prorroga por el término inicial, esto es diez (10) días hábiles, para presentar el trabajo de partición.

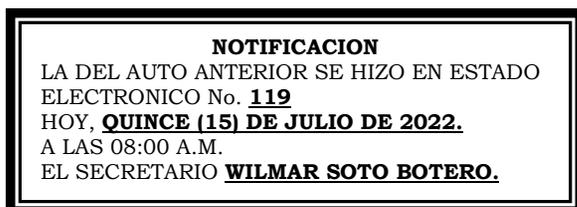
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e675b79cb6b6f501c8dc18fa75396bd79bb7256c0d3741ebc4d3c7ca3d289f**

Documento generado en 14/07/2022 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>